

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 20 DE MAYO DE 1925

NÚMERO 4633

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Ser, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Pasinas

Ley 30 de 1925, de 13 de Febrero, por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas. 15373

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 20 de 1925, de 11 de Mayo, por el cual se hace una designación. 15373

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 20 de 1925, de 15 de Abril, por el cual se da una autorización a la Cruz Roja Nacional. 15373

Decreto número 21 de 1925, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 15373

Decreto número 22 de 1925, de 18 de Abril, por el cual se reglamenta el cobro de los impuestos creados por la Ley 32 de 1924, y por el artículo 74 de la Ley 29 de 1925. 15373

Decreto número 23 de 1925, de 20 de Abril, por el cual se le da una autorización a un Agriensar. 15373

Decreto número 24 de 1925, de 20 de Abril, por el cual se nombra el personal que ha de internar la Dirección General del Catastro, creada por la Ley 29 de 1925. 15374

Decreto número 25 de 1925, de 20 de Abril, por el cual se reglamenta la venta de los terrenos denominados «Lomas del Chirra», de propiedad del Gobierno Nacional. 15374

Decreto número 26 de 1925, de 20 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 15374

Decreto número 27 de 1925, de 20 de Abril, por el cual se hace una promoción y un nombramiento. 15374

Decreto número 28 de 1925, de 20 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 15374

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 7 bis de 1925, de 6 de Abril, por el cual se hace una promoción interinamente. 15374

Decreto número 8 de 1925, de 24 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 15375

Decreto número 9 de 1925, de 24 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante. 15375

Decreto número 10 de 1925, de 5 de Mayo, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo. 15375

### SECCION PRIMERA

Resolución número 13, de 24 de Abril de 1925. 15375

Resolución número 14, de 24 de Abril de 1925. 15375

Resolución número 15, de 24 de Abril de 1925. 15375

Resolución número 16, de 5 de Mayo de 1925. 15375

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1925. 15375

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1925. 15375

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

### JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado 29 del Circuito de la misma, el día 30 de Abril de 1925. 15375

Avisos Oficiales. 15376

Edictos. 15376

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 30 DE 1925

(DE 13 DE FEBRERO)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abre al Presupuesto de Gastos del bienio en curso, un crédito adicional por la suma de siete mil novecientos trece mil seiscientos y cinco céntimos (B. 7.913.75) como sigue:

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

### CAPITULO IX

«Artículo... Para pagar las cuentas de Guillermo Tribaldos Jr. por servicios prestados por Pedro Bontilla Q. en el Distrito de Aisaje, como Vacunador Oficial en 1921 B. 60.00

### CAPITULO IX

#### Mejoras Materiales.

Artículo... Para pagar a Guillermo Tribaldos Jr. las cuentas que le endosaron Bernardo Palacios y Miguel Rodríguez por servicios que suministraron al Departamento de Obras Públicas en Chiriquí en el año de 1921 (Noviembre 24 y Diciembre 1). 153.75

Pasan..... B. 213.75

Vienen..... B. 213.75

### CAPITULO XI

Artículo 503. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, suscripciones a revistas extranjeras y diarios de la localidad y otros gastos diversos de la Oficina. 900.00

Artículo 508. Para reparación de los carros del Departamento de Agricultura y Obras Públicas, compra de gasolina y otros gastos. 1.800.00

Artículo 532. Para dar cumplimiento a la Ley 32 de 1919 sobre inmigración. 5.000.00

Total..... B. 7.913.75

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Febrero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,  
**ALFREDO A. AYALA.**  
 El Secretario,  
**Arcadio Aguilera O.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Febrero de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

## Poder Ejecutivo Nacional

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETO NUMERO 20 DE 1925 (DE 12 DE MAYO)

por el cual se hace una designación.  
 El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Designase al doctor don Octavio Méndez Pereira para que, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, integre la Misión Especial que representará a Panamá en el acto de la transmisión del Mando Supremo de la República de Cuba, que tendrá lugar el 29 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá, a los doce días del mes de Mayo del año de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,  
**H. F. ALFARO.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 20 DE 1925 (DE 13 DE ABRIL)

por el cual se da una autorización a la Cruz Roja Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 63 de 1917, establece un impuesto destinado exclusivamente a sufragar los gastos que demande la lucha contra la tuberculosis en el país;

Que el número de tuberculosos que recurren constantemente a las salas especiales del Nuevo Hospital Santo Tomás y el edificio donde funciona la Cruz Roja Nacional en solicitud de asistencia médica y de auxilios, es muy considerable;

Que entre esos enfermos hay muchos extranjeros que frecuentemente solicitan ayuda del Gobierno para regresar a sus respectivos países; y

Que se hace indispensable tomar una medida que tienda a reducir, hasta donde sea posible, el número de tuberculosos en el país,

DECRETA:

Artículo único. Se autoriza a la Cruz Roja Nacional de Panamá, para repatriar por cuenta de la Nación, cuando lo juzgue conveniente, los tuberculosos extranjeros que se encuentren en el país.

Los gastos que tal repatriación ocasione, se harán de los fondos destinados a la lucha anti-tuberculosa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
 Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### DECRETO NUMERO 21 DE 1925

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.  
 El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Dionisio Núñez por el cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Panamá, y nómbrase en su reemplazo, al señor José María Garrido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

### DECRETO NUMERO 23 DE 1925

(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta el cobro de los impuestos creados por la Ley 32 de 1924, y por el artículo 79 de la Ley 29 de 1925.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración General del Impuesto de Licores, liquidará para su debido pago al Tesoro Nacional los siguientes impuestos fiscales: el de dos por ciento (2%) sobre las apuestas de carreras de caballos en los hipódromos, establecido por la Ley 32 de 1924, y el de un diez por ciento (10%) sobre el producto bruto de los mercados públicos de propiedad particular, que establece el artículo 79 de la Ley 29 de 1925.

Artículo 2º Las liquidaciones respectivas de tales impuestos, se formularán

en la Oficina Liquidadora con vista de los datos, anotaciones y demás documentos de contabilidad que se llevan en los establecimientos, oficinas o lugares donde se ejecuten las operaciones a que los impuestos se refieren, por medio de la inspección ocular y el examen que verifiquen oportunamente el empleado o empleados que designe para tal efecto el Administrador General del Impuesto de Licores y de Muelles y Mercados.

Los empleados designados tendrán libre acceso a los lugares que deben inspeccionar y vigilar para el desempeño de su cargo; y los empresarios, administradores, representantes o encargados de los edificios, lugares u oficinas visitadas, les otorgarán toda clase de facilidades, les darán toda clase de informes y les mostrarán todos los libros y documentos de contabilidad, que de conformidad con las leyes de comercio deben mantener y llevar en las oficinas de la empresa o establecimiento.

Toda negativa, demora, y en general, cualquier pretexto, subterfugio o excusa que el empresario o su representante opongan o empleen para retardar o evadir el cumplimiento de estas disposiciones se considerará como una infracción de las leyes fiscales, y el responsable, después de ser oído por el Administrador del Impuesto de Licores será castigado con una multa de cincuenta a quinientos balboas. Las multas se duplicarán en caso de reincidencia. Estas penas se aplicarán sin perjuicio de otras a que se haga acreedor el responsable, si de la investigación administrativa resultare comprobada la comisión de un delito común de la competencia de los jueces ordinarios.

Las Resoluciones sobre penas serán apelables para ante el Poder Ejecutivo y las apelaciones tramitadas por el Secretario de Hacienda y Tesoro en la misma forma en que se tramitan las de las Resoluciones sobre el Impuesto de Licores.

Artículo 3º Una vez copiados los datos necesarios para formular las liquidaciones de los impuestos, el empleado de la Oficina Liquidadora, rendirá su informe oficial en los modelos que se le suministran para tal fin. La liquidación del impuesto se formulará de conformidad con dichos datos y se entregará al deudor del Tesoro, sin pérdida de tiempo, quien firmará la constancia de entrega al pie del mismo documento, y si se negare a hacerlo la firmará en subsidio un testigo actuario solicitado por el empleado que entregue la liquidación.

Artículo 4º Las liquidaciones se pagarán por quienes correspondan, al Banco Nacional o sus sucursales, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la entrega del documento. Transcurrido ese término, si hubiere moratoria en el pago, el deudor sufrirá un recargo de diez por ciento (10%) por cada veinticuatro horas de retraso, sin perjuicio de que se le haga efectivo el pago por la vía ejecutiva.

Artículo 5º La Oficina Liquidadora avisará al Banco Nacional la fecha y hora en que se entreguen las liquidaciones para su debido pago, así como el monto de las mismas.

Artículo 6º El impuesto que grava los mercados públicos de propiedad particular, se computará sobre el producto bruto de los arrendamientos de los puestos o bancos de venta o de los espacios del edificio que en tal concepto se arriendan a los vendedores o usuarios.

Artículo 7º El impuesto sobre los hipódromos se computará sobre el monto total de las apuestas ordinarias y de las llamadas dupletas y tripletas que se crucen, convegan o ajusten con el conocimiento y aceptación de la corporación o empresa de las carreras de caballos; que se abren, cierran y anuncian al público en los carteles de apuestas, y por medio de los boletines que la empresa haga circular en conformidad con sus reglamentos, aprobados por el Gobierno, y siempre que dicha empresa autorice y respalde con su propia responsabilidad y garantía el pago de todas las apuestas, así como las demás operaciones que sus agentes, representantes o promotores, debidamente autorizados por ella inicien, ajusten y convegan para las apuestas.

El Gobierno no reconoce ni considera las apuestas, transacciones, convenios u operaciones que lleven a cabo personas no autorizadas por la empresa, sin su consentimiento y garantía solidaria. Ta-

les apuestas y transacciones, si resultaran en perjuicio del Pisco o de los intereses de la empresa o del empresario legalmente reconocido, quedan sujetas a las acciones civiles y penales consiguientes si ha habido en ellas fraude, estafa o engaño.

Artículo 8º Las empresas de carreras de caballos y los mercados públicos de propiedad particular, gravados por leyes que este Decreto desarrolla y reglamenta, están obligados a registrarse en sus operaciones y contabilidad por las disposiciones del Código de Comercio y de las leyes que lo reformen o adicionen.

Artículo 9º La reincidencia en las demoras para pagar las liquidaciones, dará también lugar a la suspensión temporal o indefinida del hipódromo o del Mercado por medio de una Resolución motivada del Administrador del Impuesto de Licores que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10º El Administrador General del Impuesto de Licores queda autorizado para dictar las providencias y reglamentaciones que juzgue conducentes al mejor cumplimiento de las leyes enunciadas; y dichas providencias tendrán fuerza obligatoria mientras no sean apeladas para ante el Departamento de Hacienda y Tesoro, o no sean modificadas o suspendidas por éste.

Artículo 11º El Administrador General del Impuesto de Licores, queda así mismo autorizado para nombrar un Agente Especial, supernumerario, con la asignación mensual de cien balboas (B.100.00) para atender especialmente a la vigilancia de los hipódromos y mercados públicos de propiedad particular de que trata este Decreto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 25 DE 1925  
(DE 20 DE ABRIL)

por el cual se le da una autorización a un Agrimensor.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y en consideración al Diploma de Agrimensor Topográfico otorgado por la Escuela Nacional de Agrimensura a favor del señor Efraín García C.

DECRETA:

Artículo único. Investese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Efraín García C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 27 DE 1925  
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se nombra el personal que ha de integrar la Dirección General del Catastro, creada por la Ley 29 de 1925.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hágense los siguientes nombramientos en la Dirección General del Catastro, creado por la Ley 29 de 1925:

Juan Brin Jr., Director General;

Generoso Simons, Jefe de Sección;

Antonio Cuzalón, Jefe de Sección;

Carlos Vicente Bieberach, Jefe de Sección;

Luis Sánchez, Escribiente;

Juan Ramírez R., Escribiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,  
encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 28 DE 1925  
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se reglamenta la venta de los terrenos denominados «Llanos del Chirré» de propiedad del Gobierno Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional adquirió a título de compra de la señora Raquel Bernal de Suárez, un globo de terreno de cinco mil hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Antón y denominado «Llanos del Chirré», con el objeto de venderlo en pequeños lotes a sus moradores;

Que existen pendientes varias solicitudes de compra, hechas por algunos de los moradores, y precisa antes de proceder a la venta a los ocupantes, conocer la extensión de cada una de las porciones ocupadas.

DECRETA:

Artículo 1º Procédase a levantar un plano detallado de cada una de las porciones ocupadas con cultivos etc. por los moradores de los «Llanos del Chirré» y a demarcarlos en el plano general, así como las servidumbres de tránsito o caminos que sean necesarios. Los gastos que demanden estas diligencias serán factuados en el valor del terreno respectivo.

Una vez demarcada la parte ocupada, se procederá a dividir el resto del terreno en la forma conveniente conocidas sus condiciones topográficas.

Artículo 2º Las peticiones por compra deberán ser dirigidas a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Artículo 3º Comisionase al Ayudante del Agrimensor General al servicio de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que levante el plano de las porciones ocupadas e informe sobre los cultivos etc. de los moradores de los «Llanos del Chirré» y para que divida la parte desocupada en lotes de diez hectáreas.

Artículo 4º Fijase en la suma de B. 0.30 el valor de cada hectárea para los efectos de la venta.

Artículo 5º Para facilitar la adquisición de los lotes establéciese un plazo de nueve años, dentro del cual deberá hacerse el pago total, a razón de veinte por ciento (20%) al año. Las compras al contado tendrán derecho a un descuento del 10% del precio de la venta.

Artículo 6º El pago se hará por adelantado a comenzar seis meses después de localizados en el plano los lotes ocupados.

La falta de pago de dos anualidades adelantadas, hará perder al ocupante todo derecho sobre el lote, volviendo inmediatamente a poder de la Nación.

Artículo 7º La escritura de venta no se extenderá a favor de ningún ocupante sino cuando compruebe con el correspondiente recibo que ha efectuado el pago total del lote, y la expedición de ella correrá a cargo de los interesados.

Artículo 8º Una vez terminado el plano donde aparezcan todas las porciones ocupadas por los moradores de los «Llanos del Chirré», éstos tendrán un plazo de seis meses para hacer sus solicitudes, pasado dicho plazo se considerarán las solicitudes que hagan los no ocupantes de dichas tierras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días

del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,  
encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 29 DE 1925  
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor doctor Federico Calvo, nómbrase Director de la Imprenta Nacional, al señor Ismael Luzcando.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,  
encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 30 DE 1925  
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º En virtud de renuncia presentada por el señor J. I. Mojica del cargo de Escribiente del Almacén General del Gobierno, promuévese a dicho cargo al señor Emilio Moscoso D.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la anterior promoción, nómbrase Portero del Almacén General del Gobierno, al señor Hermenegildo Trejo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,  
encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 31 DE 1925  
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para integrar la Junta de Reclamos del Catastro de que trata el artículo 24 de la Ley 29 de 1925, nómbrase Miembro de la misma, al señor Antonio Díaz G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,  
encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 7 BIS DE 1925  
(DE 6 DE ABRIL)

por el cual se hace una promoción interinamente.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al titular, promuévese

Interinamente al señor Julián Valdés, Jefe de Sección-Subdirector de la Dirección General de Estadística, al cargo de Director General de la misma oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**DECRETO NUMERO 8 DE 1925**

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Raúl Espinosa, Miembro Suplente de la Junta Central de Caminos, por el tiempo que dure la licencia concedida al Dr. Rafael Neira A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**DECRETO NUMERO 9 DE 1925**

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Dr. José Antonio Price, para Médico Oficial de la Provincia del Darién, y nómbrese en su reemplazo al señor Francisco Sánchez, efectivo el 1º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**DECRETO NUMERO 10 DE 1925**

(DE 5 DE MAYO)

por el cual se hacen una promoción y un nombramiento en la Oficina del Trabajo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante producida con la renuncia del señor Ismael Luzcando promuévese al cargo de Jefe de la Oficina del Trabajo al señor Narciso Navas, y en reemplazo de éste, nómbrese al señor Leopoldo Cordero A. Inspector de Obras al servicio de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintidós.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 13**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Abril 24 de 1925.

RESUELTO:

Concédese al señor Justo S. Buitrago, Colector de la Contribución de Caminos del Distrito de Bocas del Toro, el permiso especial que solicita en oficio número 10 del 7 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418 del Código Judicial, para gestionar en la acción interpuesta contra él ante el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, por el señor Víctor E. López, como apoderado de Joseph Carr.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 14**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Abril 24 de 1925.

RESUELTO:

Concédese al doctor Rafael Neira A., la licencia que solicita por el término de treinta días, a partir de la fecha, para separarse del cargo de Miembro Suplente de la Junta Central de Caminos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Abril 24 de 1925.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Carmen F. Pérez, Oficial Tercero de la Dirección General de Estadística, el mes de descanso con goce de sueldo que solicita en escrito de 16 de este mes, efectivo a partir del día 25.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 16**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 5 de 1925.

Visto el escrito fechado el 2 de los corrientes, presentado por el señor Ismael Luzcando, por medio del cual renuncia el empleo de Jefe de la Oficina del Trabajo, y dadas las razones que expone para hacerlo,

SE RESUELVE:

Aceptar, como se acepta, la expresada renuncia, y dar al señor Luzcando las gracias por los buenos servicios que ha prestado al Gobierno durante el tiempo que ha estado al frente del cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Marzo de 1924.

As. 4375.—Escritura 545 de 29 de Mayo del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual José S. Moreno confiere poder a Cecilio Moreno.

As. 4376.—Escritura 19 de 15 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de dominio de un muelle expedido a favor de Pacífico Ríos S., situado en Chitré.

As. 4377.—Escritura 174 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Santiago Lombardi constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 4378.—Escritura 56 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona el asiento anterior.

As. 4379.—Escritura 55 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Brenilda Rivera A. cancela hipoteca a Cástulo Córdoba R., sobre varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 4380.—Escritura 284 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Cástulo Córdoba R. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 4381.—Escritura 290 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Luisa M. Tejada vende a Carlos E. Ayala una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4382.—Escritura 291 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos E. Ayala constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4383.—Escritura 49 de 17 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de partición de bienes de la sucesión de Estefana Requível Sandoval.

As. 4384.—Escritura 288 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Jesús A. Correa constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en Coclé.

As. 4385.—Escritura 85 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una finca de propiedad de Leah L. Méndez Ch. vda. Sasso, de ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4386.—Escritura 101 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Leah L. Méndez Ch. vda de Sasso vende a Luis F. Estenoz una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4387.—Escritura 173 de 30 de Junio del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan J. Carrera vende a Rosalía Pinzón una finca ubicada en el Distrito de Remedios.

Panamá, 24 de Marzo de 1925.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Marzo de 1925.

As. 4388.—Escritura 293 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Mariano Gasca cancela hipoteca a George Zarak sobre una finca en esta ciudad.

As. 4389.—Escritura 292 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Espinosa, S. A. cancela hipoteca a Sebastián Méndez V.

As. 4390.—Escritura 11 de 24 de Enero de 1894, de la Notaría 2ª, por la cual Romualdo Pedroza vende a Antigua Méndez un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Miguel.

As. 4391.—Escritura 178 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Brin constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para responder del manejo de Ramón García de Pa-

redes, como Administrador del Monte de Piedad Nacional.

As. 4392.—Escritura 186 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Aníbal L. Martínez vende a Isaac Levy Mañero Jr. la nave denominada «Ana Elena».

As. 4393.—Escritura 295 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual José Cabeza cancela hipoteca a Ana Arce.

As. 4394.—Escritura 296 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Arce vende a Tomás Gabriel Duque una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4395.—Hijuela que en el juicio de sucesión de Antonio Stanzola, correspondiente al heredero Antonio Stanzola.

As. 4396.—Hijuela correspondiente a Carlos Gilberto Stanzola, sacada del juicio de sucesión de Antonio Stanzola.

As. 4397.—Hijuela correspondiente a Dolores Matilde Stanzola, sacada del mismo juicio de sucesión anterior.

As. 4398.—Escritura 7 de 3 de Febrero pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas de los inventarios adicionales del juicio de sucesión de Antonio Stanzola.

Panamá, 25 de Marzo de 1925.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

**PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**JUZGADO 2º DEL CIRCUITO**

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito.

En Las Tablas, a las 4 y 30 p. m. del día treinta de Abril de mil novecientos veintidós, el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina del Juzgado 2º del Circuito, a fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes.

El Secretario puso de manifiesto la relación de los negocios en la forma que aquí aparece:

Pendientes del mes de Marzo	38
Entrados en Abril	11
Total	49
Salidos en Abril	15
Quedan	34

Movimiento durante el mes de la visita:

Oficios	46
Telegramas	30
Notificaciones	70
Providencias	57
Boletos de excarcelación	2
» » encarcelación	1
Declaraciones	7
Indagatorias	5
Ratificaciones	5
Traslados	15
Despachos	5
Exhortos	2
Edictos	5
Sentencias de 1ª instancia	2
» » 2ª »	2
Autos de proceder	1
Autos interlocutorios	5
Autos de sobreseimiento en consulta en este Juzgado	1
Asuntos remitidos a la Corte	3
» devueltos » »	10
Careos	1
Inspecciones	1

Con lo cual se dió por terminado el acto. No concurrió el señor Fiscal.

El Gobernador,

FÍNDARO BRANDAO.

